RESOLUCION DE JEFATURA Nº 00054-2020-OSINFOR/01.1

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

Los Informes números 211, 213 y 216-2020-OSINFOR/05.2.3 de fechas 12, 15 y 21 de diciembre del 2020, respectivamente, emitidos por la Unidad de Abastecimiento; los Memorándums números 569 y 578-2020-OSINFOR/05.2 de fechas 13 y 16 de diciembre del 2020, respectivamente, emitidos por la Oficina de Administración; el Memorándum Nº 100-2020-OSINFOR/04.1.2 del 22 de diciembre del 2020, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Informe Legal N° 00152-2020-OSINFOR/04.1 de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2017-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre del 2017, modificada por Resolución Presidencial N° 064-2018-OSINFOR de fecha 13 de marzo del 2018, se aprobó el Expediente Técnico "*Mejoramiento del Servicio de Supervisión y Capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, con Código de Proyecto N° 2307255"*;

Que, con fecha 25 de junio de 2019, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante, ***el OSINFOR***) y la empresa CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C. (en adelante, ***la Contratista***) suscribieron el Contrato N° 017-2019-OSINFOR *"Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la capacidad del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, Región Loreto, con Código de Proyecto N° 2307255"* (en adelante, ***el Contrato N° 017-2019-OSINFOR***), derivado de la Licitación Pública Nº 001-2019-OSINFOR-Primera Convocatoria, por el monto de S/ 2 378 739,67 (Dos millones trescientos setenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con 67/100 Soles);

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 033-2019-OSINFOR de fecha 26 de setiembre de 2019, se aprobó la ejecución del adicional de obra N° 01 del Contrato N° 017-2019-OSINFOR, hasta por un importe máximo de S/ 10 637,39 (Diez mil seiscientos treinta y siete con 39/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de ley, monto que representa el 0.45% del monto total del contrato original;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 041-2019-OSINFOR de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprobó la ejecución del adicional de obra N° 02 del Contrato N° 017-2019-OSINFOR, hasta por un importe máximo de S/ 7 963,85 (Siete mil novecientos sesenta y tres con 85/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de ley, monto que representa el 0.33% del monto total del contrato original;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 004-2020-OSINFOR de fecha 26 de febrero del 2020, se aprobó la ejecución del adicional de obra N° 03 del Contrato N° 017-2019-OSINFOR, hasta por un importe máximo de S/ 98 337,00 (Noventa y ocho mil trescientos treinta y siete con 00/100 Soles); a todo costo, incluidos impuestos de ley, monto que representa el 4.13% del monto total del contrato original;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 31z5z3z

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 008-2020-OSINFOR de fecha 08 de abril del 2020, se aprobó la ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 017-2019-OSINFOR, por veinte (20) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 019-2020-OSINFOR de fecha 23 de julio del 2020, se aprobó la ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 017-2019-OSINFOR, por ciento treinta y siete (137) días calendario;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 037-2020-OSINFOR/01.1 de fecha 13 de agosto del 2020, se designó al Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 02 de octubre del 2020, la Comisión de Recepción de Obra del OSINFOR, la Contratista con su Residente de Obra; suscribieron el Acta de Recepción de Obra del Contrato N° 017-2019-OSINFOR;

Que, mediante Carta N° 062-2020-PREIMAQ, presentada por mesa de partes virtual del OSINFOR el 16 de octubre del 2020, con Registro N° 202006076, la Contratista remitió la liquidación de obra del Contrato N° 017-2019-OSINFOR, con un saldo a favor por la suma de S/ 813 365,77 (Ochocientos trece mil trescientos sesenta y cinco con 77/100 Soles);

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000326-2020, de fecha 30 de setiembre del 2020, se contrató al Ing. Ricardo Medina Carrasco con CIP N° 49350, para el "*Servicio para la formulación de la liquidación técnico - financiera de la obra*", quien en el marco del servicio contratado, presentó la liquidación de obra del Contrato N° 017-2019-OSINFOR, determinando un saldo a favor de la Contratista por la suma de S/ 600 951,15 (Seiscientos mil novecientos cincuenta y uno con 15/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y CAPACITACION DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL OSINFOR EN IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO"		
UBICACION	IQUITOS		
MONTO REFERENCIAL	3,243,539.91	(CON IGV)	
MONTO TOTAL CONTRATADO (SIN IGV)	2,378,739.67	(SIN IGV)	
FECHA PRESUPUESTO	Nov-18		
PROPIETARIO	ORGANISMO DE SUPERVISION DE RECURSOS FORESTALES		
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C.		
MODALIDAD DE EJECUCION	A SUMA ALZADA		
FIRMA DEL CONTRATO	25/06/2019		
ENTREGA DEL TERRENO	04/07/2019		
ENTREGA ADELANTO DIRECTO	05/07/2019		
ENTREGA ADELANTO MATERIALES	16/08/2019		
INICIO DEL PLAZO DE OBRA	06/07/2019		
PLAZO DE EJECUCION OBRA (DIAS)	180		
AMPLIACION DE PLAZO (DIAS)	54		
TERMINO PROGRAMADO	01/08/2020		
TERMINO REAL DE OBRA	01/08/2020		
FECHA DE RECEPCION	02/10/2020		
01 AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1 AUTORIZADO			
VALORIZACIONES			
CONTRATO PRINCIPAL EJECUCION DE OBRA	2,358,531.27		
OBRA NO EJECUTADA	8,065.74		
DEDUCTIVO DE OBRA	0.00		
OBRAS ADICIONALES	121,012.17		
INTERESES Y OTROS	12,035.40		
IMPLEMENTACION COVID			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID	36,000.00		
MAYORES GASTOS GENERALES	62,171.76	2,597,816.33	
REINTEGROS			
CONTRATO PRINCIPAL EJECUCION DE OBRA	35,537.10		
DEDUCTIVO DE OBRA	0.00		
OBRAS ADICIONALES	0.00		
INTERESES Y OTROS	0.00		
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	35,537.10	
TOTAL AUTORIZADO		2,633,353.43	
1.2 PAGADO			
VALORIZACIONES			
CONTRATO PRINCIPAL EJECUCION DE OBRA	1,885,376.43		
DEDUCTIVO DE OBRA	0.00		
OBRAS ADICIONALES	10,634.39		
INTERESES Y OTROS	0.00		
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	1,896,010.82	
REINTEGROS			
CONTRATO PRINCIPAL EJECUCION DE OBRA	13,020.75		

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 31z5z3z

DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	
OBRAS ADICIONALES	0.00	
INTERESES Y OTROS	0.00	
IMPLEMENTACION COVID	0.00	
MAYORES GASTOS GENERALES COVID	0.00	
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	13,020.75
TOTAL PAGADO		1,909,031.57
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		724,321.86
2 ADELANTOS		
2.1 CONCEDIDOS		
EN EFECTIVO (SIN IGV)	237,873.97	
EN MATERIALES (SIN IGV)	475,747.93	713,621.90
2.2 AMORTIZADOS		
EN EFECTIVO (SIN IGV)	188,537.64	
EN MATERIALES (SIN IGV)	401,713.55	590,251.19
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		123,370.71
3 FONDO DE GARANTIA		
RETENIDO	0.00	
DEVUELTO	0.00	0.00
SALDO		0.00
4 IGV		
AUTORIZADO	0.00	
COBRADO	0.00	0.00
SALDO		0.00
5 PENALIDAD		
CALCULADO POR DC		
SEGÚN CONTRATO	0.00	
COBRADO A CUENTA PAGO EXP TECNICO	0.00	0.00
SALDO		0.00

RESUMEN DE SALDOS		**A Cargo**	**A Favor**
1.0 VALORIZACIONES Y REINTEGROS		-	724,321.86
2.0 ADELANTOS	-	123,370.71	0.00
3.0 FONDO DE GARANTIA		-	0.00
4.0 I. G. V.		-	0.00
5.0 PENALIDAD		-	0.00
	-	123,370.71	724,321.86
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			**600,951.15**

SON: SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 15/100 SOLES

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 31z5z3z

Que, mediante Carta Nº 166-2020-OSINFOR/05.2, notificada el 14 de diciembre del 2020, la Oficina de Administración comunicó a la Contratista la Liquidación de la Obra efectuada por la Entidad, estableciendo un saldo a su favor de S/ 600 951,15 (Seiscientos mil novecientos cincuenta y uno con 15/100 Soles); con la finalidad que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de recibida;

Que, mediante Carta N° 036-2020-PREIMAQ-EB, presentada por la mesa de partes virtual del OSINFOR con fecha 15 de diciembre del 2020, con Registro N° 202008216, la Contratista manifiesta su conformidad con el monto liquidado de S/ 600 951,15 (Seiscientos mil novecientos cincuenta y uno con 15/100 Soles);

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, habiendo realizado el análisis técnico de los actuados en su integridad, mediante los Informes números 211, 213 y 216-2020-OSINFOR/05.2.3 de fechas 12, 15 y 21 de diciembre del 2020; respectivamente, ha manifestado su conformidad con la Liquidación de la obra en los términos antes señalados;

Que, en el presente caso, se debe considerar que el Contrato N° 001-2020-OSINFOR fue suscrito en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, ***el Reglamento***);

Que, el artículo 209 del Reglamento, establece las pautas para efectuar la liquidación del contrato de obra, conforme se detalla a continuación:

> ***Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra***
> *209.1.* ***El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida****.*
> *Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
> ***209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes****.*
> *209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 31z5z3z

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. (El resaltado y subrayado es nuestro)

Que, en ese sentido, con fecha 02 de octubre del 2020, se suscribió el Acta de Recepción de Obra del Contrato N° 017-2019-OSINFOR, teniendo que la Contratista presentó su liquidación el 16 de octubre del 2020, es decir, dentro del plazo de sesenta (60) días a partir del día siguiente de la recepción de la obra, conforme establece el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento;

Que, luego de recibida la citada liquidación, dentro del plazo de sesenta (60) días que establece el numeral 290.2 del artículo 209 del Reglamento, con fecha 14 de diciembre del 2020, mediante Carta Nº 00166-2020-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración comunicó a la Contratista la liquidación practicada por la entidad, estableciendo un saldo a su favor por la suma de S/ 600 951,15 (Seiscientos mil novecientos cincuenta y uno con 15/100 Soles); ante lo cual la Contratista ha manifestado su conformidad, según se desprende de la Carta N° 036-2020-PREIMAQ-EB, presentada por la mesa de partes virtual del OSINFOR con fecha 15 de diciembre del 2020;

Que, considerando lo señalado y en atención a los documentos de vistos, corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 017-2019-OSINFOR *"Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la capacidad del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, con Código de Proyecto N° 2307255"*;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 31z5z3z

Firmado digitalmente por: CORDOVA CHACON Denis Omar FAU 20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/12/2020 10:42:41-0500

Firmado digitalmente por: ROJAS SARAPURA Alejandro Alberto FAU 20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/12/2020 14:46:12-0500

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el literal i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la liquidación del Contrato de Obra N° 017-2019-OSINFOR "*Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la capacidad del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, con Código de Proyecto Nº 2307255*", de fecha 25 de junio del 2019, suscrito entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y la empresa CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C, con un saldo a favor de la contratista por el monto ascendente de S/ 600 951,15 (Seiscientos mil novecientos cincuenta y uno con 15/100 Soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración que registre el monto de inversión de la *"Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la capacidad del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, con Código de Proyecto N° 2307255"*, en las cuentas correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la Contratista.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.gob.pe/osinfor) en el plazo de un (1) día hábil contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Firmado digitalmente por: CONDORCHUA VIDAL Carmen Patrocinia FAU 20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/12/2020 11:31:53-0500

Firmado digitalmente por: LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA FAU 20522224783 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2020 15:21:50-0500

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://tramite.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor-pide e ingresando la siguiente clave-std: 31z5z3z

Firmado digitalmente por: VARGAS ROTTA Patricia Teresa FAU 20522224783 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/12/2020 11:11:09-0500